



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
A L C A L D I A

REF: 1. Aprueba modificación a Ordenanza de Becas Municipales para estudiantes de la Comuna de Coihueco.

2. Autorícese Publicación a través del Portal www.municoihueco.cl.

Decreto Alcaldicio N° 1020
Coihueco, 06.04.2026

VISTOS:

1. Las facultades conferidas por el D.F.L. N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de junio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Sentencia de Proclamación de Alcalde, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, en causa Rol N° 256-2024, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, a don Wilson Palma Jelves, de fecha 15 de noviembre de 2024.
5. Decreto Alcaldicio N° 7.528 de fecha 06 de diciembre de 2024, que, reconoce la calidad de alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Coihueco a Don Wilson Palma Jelves, por el período Alcaldicio comprendido entre el 2024-2028.
6. Decreto Alcaldicio SIAPER N° 1252 de fecha 02/04/2026, que designa como Secretario Municipal (S) a Don Gastón Caro Monroy.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio N° 2247 de fecha 22.02.2023, que aprueba ordenanza de becas municipales para estudiantes de la comuna de Coihueco.
2. Decreto Alcaldicio N° 8052 de fecha 15.11.2023, que aprueba modificación de ordenanza de becas municipales para estudiantes de la comuna de Coihueco.
3. Decreto Alcaldicio N° 1146 de fecha 009.04.2025, que aprueba modificación de ordenanza de becas municipales para estudiantes de la comuna de Coihueco.
4. Decreto Alcaldicio N° 3.900, de fecha 19.11.2025, que aprueba presupuesto municipal para el año 2026.
5. Ord. N° 67, de fecha 31.03.2026, remitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita modificación Ordenanza de Becas Municipales para estudiantes de la Comuna de Coihueco.

6. Certificado N° 90, de fecha 01.04.2026, emitido por el Secretario Municipal, informando que en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 21, de fecha 31.03.2026, el Honorable Concejo Municipal aprobó modificación a ordenanza de becas municipales para estudiantes de la comuna de Coihueco.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, modificación a Ordenanza de Becas Municipales para estudiantes de la Comuna de Coihueco, como sigue:

ORDENANZA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE LA COMUNA DE COIHUECO.

TITULO I

GENERALIDADES

La Municipalidad de Coihueco, como una forma de potenciar y fortalecer la continuidad de estudios en enseñanza media y educación superior de los estudiantes de la comuna, estima necesario establecer Becas Municipales destinadas a alumnos con buen rendimiento académico que ingresen o cursen Enseñanza Media o Educación Superior y que pertenezcan a familias de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad social, conforme a la información contenida en el Registro Social de Hogares (RSH) o en cualquier otro instrumento de caracterización socioeconómica vigente que disponga el Estado.

ART. 1°. - Los beneficios regulados en la presente ordenanza estarán destinados a contribuir al financiamiento de los gastos propios de los estudios, tales como transporte, arancel, residencia y/o alimentación.

ART. 2°. - Este beneficio podrá otorgarse en tres modalidades:

- a) **Beca Municipal para arancel, residencia y/o alimentación en Educación Superior**, destinada a estudiantes que egresen de enseñanza media o cursen carreras técnicas o profesionales reconocidas por el Estado, impartidas por Universidades Públicas o Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos oficialmente.
- b) **Beca Municipal de Transporte** para Educación Media y Superior, destinada a estudiantes de enseñanza media o educación superior técnica o profesional reconocidas por el Estado, que deban trasladarse para asistir a su establecimiento educacional o casa de estudios. La asignación del beneficio se determinará en función de la localización del establecimiento educacional o casa de estudios diferenciando entre traslado comunal e intercomunal. A su vez, habrá una consigna que permitirá evaluar a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- c) **Beca municipal de puntajes destacados para ingreso a la educación superior**, destinada a apoyar a estudiantes de excelencia académica de la comuna de Coihueco que hayan obtenido los mejores puntajes en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) o en el instrumento de admisión vigente para las universidades, y que presenten altos índices de vulnerabilidad socioeconómica.

Para efectos de la presente ordenanza, se considerarán también dentro de la educación superior los programas de formación profesional impartidos por las Escuelas Matrices o instituciones de formación de las Fuerzas Armadas y de Orden, tales como Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, siempre que dichas instituciones se encuentren oficialmente reconocidas por el Estado.

ART. 3°. - Las Becas Municipales reguladas en la presente ordenanza corresponderán a una **asignación anual**, las que podrán ser postuladas por los alumnos que cumplan los requisitos académicos y socioeconómicos dispuestos en el presente instrumento.

ART. 4°. - Toda situación no prevista en esta Ordenanza deberá ser resuelta por los integrantes de la comisión Evaluadora de Becas, previa consulta por escrito a la autoridad municipal.

ART. 5°. - Las becas reglamentadas en la presente ordenanza serán incompatible con la entrega de otra ayuda social Municipal para gastos de estudio del alumno beneficiado. No obstante, podrá beneficiar a más de un integrante por familia.

Los alumnos que cumplan requisitos podrán postular a las tres modalidades de becas, sin embargo, solo se adjudicará un beneficio por estudiante, asignándosele aquella que sea de mayor monto.

TITULO II

DE LOS RECURSOS

ART. 6°. - El monto de recursos destinado a las presentes Becas, serán aprobados anualmente en el presupuesto municipal, para el año respectivo. Sin embargo, el detalle de los montos asignados y las condiciones específicas de cada proceso será establecido mediante el decreto alcaldicio que regule el proceso anual de postulación a becas.

Respecto a la beca de transporte, el monto se diferenciará acorde a la localización, es decir; para los estudiantes de educación media con requerimiento de traslado dentro de la comuna se asignará un monto inferior que para aquellos estudiantes de educación media o superior con requerimiento de traslado fuera de la comuna de Coihueco.

TITULO III

DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

ART. 7°. - Beca Municipal para arancel, residencia y/o alimentación en Educación Superior.

Los requisitos para postular a este beneficio son los siguientes:

- a) **Alumnos egresados de la Enseñanza Media que ingresan por primera vez a la Educación Superior:**
 - Tener residencia en la comuna de Coihueco.

- Registro Social de Hogares o cualquier otro instrumento estatal vigente en la comuna de Coihueco y encontrarse dentro del 80% de mayor vulnerabilidad.
- Tener promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 6,0.

b) Para Alumnos que estén cursando Enseñanza Superior:

- Tener residencia en la Comuna de Coihueco.
- Registro Social de Hogares en la comuna de Coihueco y encontrarse dentro del 80% de mayor vulnerabilidad.
- Haber aprobado el 100% de la carga académica correspondiente al último año cursado.
- Tener un promedio de notas igual o superior a 5,0 en el último año cursado.

Documentos para postular:

1. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente, por ambos lados.
2. Cartola del Registro Social de Hogares o cualquier estatal vigente, con domicilio en la Comuna de Coihueco, correspondiente al periodo de postulación (no superior a 60 días).
3. Certificado Residencia emitido por la Junta de Vecinos. (correspondiente al domicilio, en la Comuna de Coihueco) o entregado a través de la Unión Comunal de Junta de Vecinos. Debe contener fecha de emisión, contar con la firma y timbre respectivo, con una vigencia no superior a 60 días.
4. Certificado de Alumno Regular correspondiente al periodo de postulación, solicitados en su casa de estudio (firmados y timbrados por la casa de estudios) o certificados con firma electrónica simple o avanzada, que cuenten con los respectivos link o códigos de verificación para acreditar su autenticidad.
5. **Para alumnos que ingresan a educación superior;** Concentración de notas de Enseñanza Media (documento que contiene 1°, 2°, 3° y 4° medio), debidamente firmada y timbrada, por su respectivo establecimiento educacional o Concentración de Notas descargado desde el portal MINEDUC.
6. **Para alumnos que cursan educación superior;** Certificado de notas o documento equivalente (informe o documento curricular) correspondiente al último año cursado, emitido por la institución de educación superior respectiva, donde conste expresamente la aprobación de las asignaturas cursadas en el periodo académico evaluado, en escala de 1 a 7, debidamente firmado y timbrado o con firma electrónica simple o avanzada, que cuenten con los respectivos link o códigos de verificación para acreditar su autenticidad.
7. **Certificado de alumno regular de hermanos(as) que cursen Enseñanza Superior,** correspondiente al periodo de postulación, solicitados en su casa de estudio (firmados y timbrados por la casa de estudios) o certificados con firma electrónica simple o avanzada, que cuenten con los respectivos link o códigos de verificación para acreditar su autenticidad.

8. Declaración jurada simple del postulante, o de su tutor legal en caso de ser menor de edad, en la que declare que la información y documentación presentada en la postulación es íntegra y fidedigna, asumiendo las responsabilidades establecidas en la presente ordenanza en caso de falsedad u omisión de antecedentes.
9. En el caso de estudiantes que realicen un cambio de carrera o continuidad de estudios, deberán presentar certificado emitido por la institución de educación superior que acredite su situación académica, indicando expresamente si corresponde o no a continuidad de estudios.
10. Certificado de alumno regular, matrícula o documento oficial emitido por la respectiva Escuela Matriz o institución de formación de las Fuerzas Armadas o de Orden, que acredite la condición de estudiante o cadete en formación. Acorde a lo indicado en el apartado final del Art. 2 de la presente ordenanza.

ART. 8º. - Criterios de evaluación y selección Beca Municipal para arancel, residencia y/o alimentación en Educación Superior.

La selección de los alumnos se realizará por puntaje el cual se obtendrá por aplicación de los factores contemplados en este artículo. El corte de puntaje del último beneficiario con la beca, lo determinará el monto de recursos disponibles para el año, partiendo del mayor puntaje hacia abajo.

a) Factor Rendimiento Académico:

Se obtendrá de la aplicación de la escala siguiente, donde el 5.0 que es la nota mínima para Enseñanza Superior, equivale a 20 puntos y un 6.0 que es la nota mínima para Enseñanza Media, también equivale a 20 puntos. El 7.0 es la nota máxima equivale a 60 puntos en ambos niveles educacionales.

Detalle de puntaje según notas por nivel educacional:

Alumnos Egresados de E. Media.	
Nota	Puntaje Otorgado
7,0	60 pts.
6,9	56 pts.
6,8	52 pts.
6,7	48 pts.
6,6	44 pts.
6,5	40 pts.
6,4	36 pts.
6,3	32 pts.
6,2	28 pts.
6,1	24 pts.
6,0	20 pts.

Alumnos E. Superior	
Nota	Puntaje Otorgado
7.0	60 pts.
6.9	58 pts.
6.8	56 pts.
6.7	54 pts.
6.6	52 pts.
6.5	50 pts.
6.4	48 pts.
6.3	46 pts.
6.2	44 pts.
6.1	42 pts.
6.0	40 pts.
5.9	38 pts.
5.8	36 pts.
5.7	34 pts.
5.6	32 pts.
5.5	30 pts.
5.4	28 pts.
5.3	26 pts.
5.2	24 pts.
5.1	22 pts.
5.0	20 pts.

b) Factor de tipo socioeconómico y de vulnerabilidad social.

Se cuantifica el puntaje aplicando los siguientes criterios:

1. Alumno perteneciente a familia monoparental u otra situación de déficit de apoyo. **10 puntos (evaluado en base a RSH).**
2. Hermanos que estudien en la **Educación Superior**. **10 puntos** (el puntaje asignado será 10 puntos independiente de la cantidad de hermanos que estudien).
3. Tramo Registro social de hogares, según tabla adjunta (se evaluará el tramo de Registro Social de Hogares disponible al momento que el alumno presenta la solicitud de beneficio;

% tramo	Puntaje Otorgado
40%	40 pts.
41-50%	30 pts.
51-60%	20 pts.
61-70%	10 pts.
71-80%	05 pts.

ART. 9°. - Beca de Transporte

La selección de los alumnos se realizará por puntaje el cual se obtendrá por aplicación de los factores contemplados en este artículo. El corte de puntaje del último beneficiario con la ayuda, lo determinará el monto de recursos disponibles para el año, partiendo del mayor puntaje hacia abajo.

Los requisitos para postular a este beneficio son los siguientes:

- Tener residencia en la comuna de Coihueco.
- Registro Social de Hogares o cualquier otro instrumento estatal vigente en la comuna de Coihueco y encontrarse dentro del 80% de mayor vulnerabilidad.
- Tener promedio de notas de Enseñanza Media y/o Enseñanza Superior igual o superior a 5,0.

Los documentos requeridos para la postular al presente beneficio son los siguientes:

1. Fotocopia de Cédula Nacional de Identidad vigente, por ambos lados.
2. Cartola Registro Social de Hogares, con domicilio en la Comuna de Coihueco, correspondiente al periodo de postulación (no superior a 60 días).
3. Certificado Residencia emitido por la Junta de Vecinos. (correspondiente al domicilio, en la Comuna de Coihueco) o entregado a través de la Unión Comunal de Junta de Vecinos. Debe contener fecha de emisión, contar con la firma y timbre respectivo, con una vigencia no superior a 60 días.
4. Certificado Anual de estudios del último año cursado, para alumnos que cursan Educación Media o que ingresan a primer año de Educación Superior, debidamente firmado y timbrado, por su respectivo establecimiento educacional o descargado desde el portal MINEDUC.
5. **Para alumnos que cursan educación superior;** Certificado de notas o documento equivalente (informe o documento curricular) correspondiente al último año cursado, emitido por la institución de educación superior respectiva, donde conste expresamente la aprobación de las asignaturas cursadas en el periodo académico evaluado, en escala de 1 a 7, debidamente firmado y timbrado o con firma electrónica simple o avanzada, que cuenten con los respectivos link o códigos de verificación para acreditar su autenticidad.
6. Certificado de Alumno Regular correspondiente al periodo de postulación, solicitados en su casa de estudio (firmados y timbrados por la casa de estudios) o certificados con firma electrónica simple o avanzada, que cuenten con los respectivos link o códigos de verificación para acreditar su autenticidad.
7. Declaración jurada simple del postulante, o de su tutor legal en caso de ser menor de edad, en la que declare que la información y documentación presentada en la postulación es íntegra y fidedigna, asumiendo las responsabilidades establecidas en la presente ordenanza en caso de falsedad u omisión de antecedentes.

8. En el caso de estudiantes que realicen un cambio de carrera o continuidad de estudios, deberán presentar certificado emitido por la institución de educación superior que acredite su situación académica, indicando expresamente si corresponde o no a continuidad de estudios.

9. **Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales**, deberán presentar;

9.1 **Certificado o informe emitido por el establecimiento educacional o profesional competente**, que acredite la condición del estudiante y las adecuaciones curriculares o modalidad de evaluación diferenciada aplicada, con el fin de ponderar adecuadamente el rendimiento académico del postulante.

9.2 **Certificado emitido por especialista (neurólogo)** que acredite la condición de Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanente, el que podrá acompañar con la credencia de discapacidad.

El postulante bajo esta modalidad **no deberá acreditar notas**, debiendo adjuntar solo para este criterio, los documentos indicados precedentemente, en el Art N° 9, numeral 9.1 y 9.2.

ART. 10°. - Criterios de evaluación y selección Beca de Transporte:

a) **Factor nivel de estudio:** Se obtendrá de la aplicación de la escala siguiente, donde los alumnos que estudien educación superior obtendrán 20 pts. y en enseñanza media 10 pts.

Escala de medición/Factor nivel de estudio	
Nivel	Puntaje Otorgado
Superior	20 pts.
Medio	10 pts.

b) **Factor calificación socioeconómica:** Se obtendrá de la aplicación de la escala siguiente, donde el 40% de vulnerabilidad que es porcentaje mínimo indicado en el Registro Social de Hogares, equivale a 40 puntos y 5 puntos al tramo correspondiente entre el 71-80% que es el porcentaje máximo posible de ser postulado.

Escala de medición Factor socioeconómico	
% tramo	Puntaje Otorgado
40%	40 pts.
41-50%	30 pts.
51-60%	20 pts.
61-70%	10 pts.
71-80%	05 pts.

c) **Factor rendimiento académico:** Se obtendrá de la aplicación de la escala siguiente, donde el 5.0 que es la nota mínima para la postulación del beneficio, equivalente a 20 puntos y el 7.0 es la nota máxima equivale a 60 puntos en ambos niveles educacionales.

Nota	Puntaje Otorgado
7.0	60 pts.
6.9	58 pts.
6.8	56 pts.
6.7	54 pts.
6.6	52 pts.
6.5	50 pts.
6.4	48 pts.
6.3	46 pts.
6.2	44 pts.
6.1	42 pts.
6.0	40 pts.
5.9	38 pts.
5.8	36 pts.
5.7	34 pts.
5.6	32 pts.
5.5	30 pts.
5.4	28 pts.
5.3	26 pts.
5.2	24 pts.
5.1	22 pts.
5.0	20 pts.

ART. 11°: Podrán postular al beneficio de Beca Municipal de Transporte estudiantes que cursen enseñanza media o de programas educativos especiales que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanentes, tales como Trastorno del Espectro Autista (TEA) u otras condiciones debidamente acreditadas.

Para estos casos, la evaluación de los antecedentes académicos se realizará considerando las adecuaciones curriculares y sistemas de evaluación diferenciada aplicados por el establecimiento educacional, partiendo con una base ponderada de 50 puntos, con el objeto de facilitar su acceso al beneficio de transporte. A ello se le sumarán, según corresponda, los criterios establecidos en el Art N° 10, letras a) y b) de la presente ordenanza.

Este puntaje se asignará previa presentación de certificado emitido por el establecimiento educacional o informe de profesional competente, que acredite la condición del estudiante y las adecuaciones educativas correspondientes.

La Comisión de Becas podrá ponderar dichos antecedentes de acuerdo con los informes emitidos por el establecimiento educacional o profesionales competentes, con el fin de garantizar condiciones de equidad en el acceso al beneficio.

Art. 12°. - Beca municipal de puntajes destacados para ingreso a la educación superior.

Los requisitos para postular a este beneficio son los siguientes:

- a) **Alumnos egresados de la Enseñanza Media del año anterior y que, durante el presente año, cursan su primer año de estudios en la educación superior (universitaria, profesional o técnico del nivel superior), considerando el puntaje obtenido en dicho proceso de admisión, y que no exceda un año desde la rendición de la prueba.**
- Tener residencia en la comuna de Coihueco.
 - Registro Social de Hogares o cualquier otro instrumento estatal vigente en la comuna de Coihueco y encontrarse dentro del 80% de mayor vulnerabilidad.
 - Tener promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 6,0.

Documentos para postular:

1. Fotocopia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados, vigente.
2. Cartola Registro Social de Hogares o cualquier otro instrumento estatal vigente, con domicilio en la Comuna de Coihueco, correspondiente al periodo de postulación (no superior a 60 días).
3. Certificado Residencia emitido por la Junta de Vecinos. (correspondiente al domicilio, en la Comuna de Coihueco) o entregado a través de la Unión Comunal de Junta de Vecinos. Debe contener fecha de emisión, contar con la firma y timbre respectivo, con una vigencia no superior a 60 días
4. Concentración de notas de Enseñanza Media debidamente firmada y timbrada por su respectivo establecimiento educacional o Concentración de Notas descargado desde el portal de MINEDUC.
5. Certificado de Alumno Regular correspondiente al año de postulación, solicitados en su casa de estudio (firmados y timbrados por la casa de estudios) o certificados con firma electrónica simple o avanzada, que cuenten con los respectivos link o códigos de verificación para acreditar su autenticidad.
6. Certificado o documento que acredite el puntaje de la PAES o del proceso de admisión del que haya sido partícipe.

Art. 13°. - Criterios de evaluación y selección Beca municipal de selección puntajes destacados para ingreso a la educación superior.

La selección de los alumnos se realizará por puntaje el cual se obtendrá por aplicación de los factores contemplados en este artículo, considerando rendimiento e información socioeconómica. El corte de puntaje del último beneficiario con la ayuda, lo determinará el monto de recursos disponibles para el año, partiendo del mayor puntaje hacia abajo.

- a) **Factor Rendimiento Académico:** Corresponde a la ponderación de notas de enseñanza media, la cual corresponde a la aplicación de la escala siguiente, donde el 6.0 que es la nota mínima y el 7.0 es la nota máxima equivale a 30 puntos.

Detalle de puntaje según notas por nivel educacional:

Alumnos Egresados de E. Media.	
Nota	Puntaje Otorgado
7,0	30 pts.
6,9	28 pts.
6,8	26 pts.
6,7	24 pts.
6,6	22 pts.
6,5	20 pts.
6,4	18 pts.
6,3	16 pts.
6,2	14 pts.
6,1	12 pts.
6,0	10 pts.

- b) **Factor puntaje en prueba de selección para ingreso a la educación superior:** Corresponderá a la evaluación del puntaje destacado en todas o en la asignatura donde haya obtenido mayor puntaje, en la prueba de selección, el cual deberá ser igual o superior a 900 puntos (requisito excluyente). Se le asignará puntaje a aquella prueba de selección de mayor ponderación.

Alumnos Egresados de E. Media.	
Pje. Obtenido	Pje. ponderado
1000 pts.	50 pts.
951-999 pts.	40 pts.
900-950 pts.	30 pts.

- c) **Factor de tipo socioeconómico y de vulnerabilidad social;** Se cuantifica en puntaje aplicando el siguiente criterio:

Tramo Registro Social de Hogares, según tabla adjunta, se evaluará el tramo de Registro Social de Hogares disponible al momento que el alumno presenta la postulación del beneficio.

% tramo	Puntaje Otorgado
40%	20 pts.
41-50%	16 pts.
51-60%	12 pts.
61-70%	08 pts.
71-80%	04 pts.

ART. 14º. - Se considerarán inadmisibles:

- a) Alumnos que cursen una **segunda carrera en Educación Superior**, salvo aquellas que correspondan a **continuidad de estudios dentro de la misma área de formación**, tales como continuidad desde nivel técnico a profesional u otras equivalentes reconocidas por la institución de educación superior.
- b) Para efectos de lo señalado en el punto anterior, el postulante deberá **presentar certificado emitido por su institución de educación superior que acredite su situación académica**, indicando expresamente si corresponde a continuidad de estudios, cambio de carrera o segunda carrera.
- c) En caso de verificarse que el estudiante se encuentra cursando una segunda carrera no considerada como continuidad de estudios, su postulación será declarada inadmisible.
- d) Para la beca de Transporte; aquellas postulaciones de alumnos que se domicilien en el radio urbano y que su establecimiento educacional se encuentre dentro del mismo radio en la Comuna, según domicilio informado en el Registro Social de Hogares.

TITULO IV

DE LA POSTULACIÓN, ETAPAS Y PLAZOS

ART. 15º. - El Proceso de postulación a becas municipales contemplará las siguientes etapas:

1. **Postulación:** Este proceso será responsabilidad de los interesados dentro de los plazos indicados en la plataforma dispuesta para dicho fin por parte de la Municipalidad de Coihueco, debiendo registrarse, e ingresar los documentos respectivos y enviar la postulación a través de la plataforma habilitada para ello.
2. **Revisión:** Corresponde al proceso llevado a cabo por la Comisión Evaluadora de Becas, dentro de los plazos establecidos para tal efecto durante el año en curso, conforme a lo dispuesto en el decreto que regula anualmente el proceso de Becas Municipales.
3. **Apelaciones y aclaración de observaciones:** Etapa en la que los postulantes deberán subsanar las situaciones irregulares detectadas en su postulación, mediante la revisión de la plataforma habilitada. Asimismo, solo los postulantes rechazados podrán interponer apelación, la que deberá fundarse en situaciones fortuitas o de fuerza mayor, no siendo admisibles aquellas basadas en postulaciones tardías, o fuera de plazo.
4. **Publicación de resultados:** En esta etapa se informará el resultado definitivo del proceso, incluyendo aquellas postulaciones que hubieren sido objeto de apelación. Los resultados no serán publicados mediante listados, cada estudiante deberá consultar su resultado de manera individual a través de la plataforma habilitada para ello. En esta instancia no se admitirán nuevas apelaciones.
5. **Proceso de Pago:** Etapa final, en la que la comisión evaluadora enviará el listado con nombres, Rut y monto respectivo, según tipo de beca que haya adjudicado el alumno, a la Dirección de Administración y Finanzas, para el posterior depósito en la cuenta bancaria respectiva. De presentarse alguna dificultad

en el pago de algún estudiante debido a error en el número de cuenta, se contactará al alumno para subsanar dicha situación.

ART. 16°. - Las fechas de postulación serán informadas anualmente mediante un acto administrativo que lo apruebe y publicadas en los medios de difusión dispuestos por el Municipio, debiendo considerar las etapas contempladas en el artículo antes mencionado.

ART. 17°. - Las postulaciones a las presentes Becas Municipales se realizarán de forma Online, en el sistema de postulación implementado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo adjuntar escaneados en formato PDF los documentos indicados en los Art. N° 7 para la Beca de arancel residencia y/o alimentación en Educación Superior, Art. N° 9 para la Beca de Transporte y Art. N° 12 para la Beca Municipal de puntajes destacados para ingreso a la educación superior.

En el caso que la postulación contenga documentos o archivos dañados y no se descarguen correctamente, la solicitud será **rechazada**.

No se aceptarán postulaciones parciales o incompletas (será motivo de rechazo inmediato), siendo responsabilidad del postulante adjuntar de manera completa todos los antecedentes solicitados y/o revisar a través de la plataforma las observaciones que se le pudieran realizar, así como dar respuesta dentro de los plazos asignados en dicha observación. La única vía de postulación, apelación y aclaraciones se realizará a través de la plataforma diseñada para dicho fin; <https://becas.municoihueco.cl>

ART. 18°. - El solo hecho de presentar el expediente con los documentos y antecedentes para postular a la Beca Municipal, implica que conoce y acepta la presente Ordenanza que regula el otorgamiento de la Beca Municipal.

TITULO V

DE LA DURACIÓN DEL BENEFICIO, SUSPENSIÓN, CONTINUIDAD Y CAMBIOS DE CARRERA.

ART. 19°. - El beneficio de beca municipal podrá ser otorgado al estudiante por un periodo máximo equivalente a la duración formal de la carrera, según lo informado por la institución de educación superior correspondiente.

En el caso de la formación profesional impartida por Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden no se considerará segunda carrera para efectos de esta ordenanza, siempre que corresponda al primer proceso formativo posterior a la enseñanza media.

La postulación deberá realizarse anualmente, debiendo el estudiante cumplir en cada proceso con los requisitos académicos y socioeconómicos establecidos en la presente ordenanza.

ART. 20°. - Se considerará de manera excepcional aquellas situaciones contempladas como continuidad de estudios o cambio de carreras, debidamente certificadas.

ART. 21°. - Para el caso de los Estudiantes que suspendan, congelen o interrumpan sus estudios, el periodo del último año cursado, no podrá ser superior a dos años.

Para ello, deberá presentar un certificado emitido por la institución de educación superior que acredite dicha situación.

Durante el periodo en que el estudiante no se encuentre cursando estudios, no podrá acceder al beneficio de beca municipal, sin embargo, una vez que el estudiante retome sus estudios, podrá postular nuevamente al beneficio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ART. 22°. - En caso de que el estudiante cambie de institución de educación superior, deberá presentar documentación emitida por la nueva casa de estudios que acredite su situación académica y la continuidad de estudios en la carrera correspondiente.

La Comisión de Becas evaluará estos antecedentes con el fin de determinar si corresponde o no la continuidad del beneficio, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

TITULO VI

DE LA RESOLUCION Y ENTREGA DEL BENEFICIO

ART. 23°. - Las postulaciones serán calificadas y resueltas aplicando la presente ordenanza, por una comisión de funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quienes le subroguen, nombrada mediante Decreto Alcaldicio, quienes serán los encargados de entregar un informe al alcalde en las fechas indicadas dentro del decreto que regule el proceso de becas anual.

ART. 24°. - La selección de los alumnos se realizará por puntaje el cual se obtendrá por aplicación de los factores de medición contemplado en la presente Ordenanza, el corte de puntaje del último beneficiario, lo determinará el monto de recursos disponibles para el año, partiendo del mayor puntaje hacia abajo.

ART. 25°. - Los resultados de las postulaciones podrán ser revisados por el estudiante en el link habilitado para ello en la página Web Municipal o directamente en la plataforma de becas dispuesta por el Municipio, resguardando con ello la confidencialidad de la información.

ART. 26°. - El aporte económico contemplado en la Beca se hará efectivo en una sola cuota, en el mes que se establezca dentro del decreto que regula el proceso de becas, según se indica en el Art° 15, siendo depositado en la cuenta bancaria del estudiante beneficiario.

Para efectos del pago, se recomienda que los estudiantes cuenten con CuentaRUT del BancoEstado, instrumento financiero de amplia cobertura nacional, considerando que la edad mínima para apertura de CuentaRUT corresponde a 12 años para mujeres y 14 años para hombres, conforme a las condiciones establecidas por la entidad bancaria.

En situaciones excepcionales, debidamente justificadas por el estudiante y sujetas a la evaluación previa de la Municipalidad, el beneficiario podrá informar una cuenta bancaria perteneciente a otra institución financiera, siempre que esta se encuentre a su nombre.

En el caso de los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente y que resulten beneficiarios de la beca de transporte, se permitirá informar una cuenta bancaria perteneciente a su tutor legal

o a un adulto responsable, en aquellos casos en que el estudiante no disponga de una cuenta bancaria a su nombre, con el fin de hacer efectivo el depósito del beneficio.

ART. 27°. - Cualquier cambio en los procesos de postulación y concesión de Beneficio a los estudiantes, podrá ser realizado mediante un acto administrativo que indique las nuevas fechas asignadas y solo podrán considerar el proceso contemplado en dicho acto.

TITULO VII

RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN

ART. 28°. - Esta comisión será designada mediante Acto Administrativo, designada anualmente, juntamente con el acto administrativo que regula el proceso de becas anuales, y estará encargada de: revisar, verificar, analizar y evaluar todos los antecedentes presentados por los postulantes para asignarles el puntaje que corresponda y confeccionar un listado.

Si existieran dudas respecto a algún o varios antecedentes, la comisión podrá:

1. Solicitar antecedentes adicionales al postulante cuando existan dudas o inconsistencias en la documentación presentada.
2. Realizar consultas o solicitar información directamente a establecimientos educacionales, instituciones de educación superior u organismos públicos, con el objeto de corroborar los antecedentes académicos y socioeconómicos declarados.
3. Requerir documentos complementarios que permitan aclarar la situación académica, socioeconómica o familiar del postulante.

Además, hará el seguimiento hasta la cancelación del beneficio y atenderá consultas durante el año respectivo a la beca.

TITULO VIII

DE LAS MULTAS

ART. 29°. - En caso de detectarse información falsa, adulterada, será declarada inadmisibile o rechazada y se aplicará una multa de 2 UTM. En el caso de los beneficiarios menores de edad, la multa será aplicada a los padres y/o Tutores Legales del estudiante.

ART. 30°. -La Dirección de Desarrollo Comunitario comunicará cualquier infracción a la presente ordenanza a la autoridad competente. En el caso de las multas estas serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local de la comuna de Coihueco.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: Mediante la aplicación de la presente ordenanza se deja sin efecto la anterior, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1146 de fecha 09 de abril de 2025, contemplándose todo lo modificado a partir de la aprobación de la presente regulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De ser requerido, y si es que el presupuesto municipal lo permitiera, podrá realizarse un proceso de becas "especial", que permitiera subsanar errores en la postulación y que estos, no se debieran estrictamente a una falta por parte del postulante, sino más bien asociado a errores procedimentales y de forma.

2. **COMUNÍQUESE**, al Departamento de Administración y Finanzas, para los fines legales correspondientes.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Coihueco www.municoihueco.cl, Decretos Alcaldicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GASTÓN CARO MONRROY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



WILSON PALMA JELVES
ALCALDE DE COIHUECO

WPJ/GCM/SEN/cmm

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- DAF
- DIDECO.